



Santiago, 3 de marzo 2022

Nº 14/2022

REF.: Consulta respecto a instrucciones de la Circular Nº 42 de 2020, del Servicio de Impuestos Internos

A : SR. FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

DE : JUAN MANUEL ZOLEZZI CID
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
CONSEJO DE RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CHILENAS

Junto con saludarle, vengo en consultar a usted respecto de la aplicabilidad de las instrucciones de la circular de referencia, que se sustentan en la incorporación que hizo la ley Nº21.210, de 2020, del artículo 8º, letra n), numeral 2, al DL Nº 825, de 1974, sobre tributación a los servicios realizados por prestadores domiciliados o residentes en el extranjero respecto a los textos, revistas y libros electrónicos, que suscriben las bibliotecas de las universidades que integran el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas.

El artículo mencionado establece un gravamen a los servicios de suministro o entrega de contenido de entretenimiento digital, tales como videos, música, juegos u otros análogos, a través de descarga, streaming u otra tecnología, incluyendo para estos efectos, textos, revistas, diarios y libros, lo que a nuestro entender no se refiere a publicaciones de carácter académico como son las que suscriben las bibliotecas universitarias, por las siguientes consideraciones:

En primer lugar, se debe señalar que la ley Nº 21.091, sobre educación superior, indica que las universidades son instituciones cuya misión es cultivar las ciencias, las humanidades, las artes y las tecnologías, así como también crear, preservar y transmitir



conocimiento, y formar graduados y profesionales, cumpliendo con su misión a través de la realización de docencia, investigación, creación artística, innovación y vinculación con el medio.

Luego, el contenido del material suministrado por prestadores extranjeros que utilizan las bibliotecas de las universidades que integran el CRUCH, se vincula estrictamente a las funciones, ya señaladas, de las instituciones de educación superior, con el fin que las bibliotecas pongan a disposición de su comunidad académica y estudiantil documentación relativa a las diversas áreas del conocimiento.

Por su parte, la circular N° 42, de 2020, del Servicio de Impuestos Internos, señala que se grava con IVA:

“2.1.2. El suministro o la entrega de contenido de entretenimiento digital, tal como videos, música, juegos u otros análogos, a través de descarga, streaming u otra tecnología, incluyendo para estos efectos, textos, revistas, diarios y libros

El entretenimiento digital se entiende como una forma de satisfacer necesidades de diversión y ocio mediante la combinación entre dispositivos y contenidos digitales. Para estos efectos la Ley dispone un listado no taxativo, que incluye videos, música, juegos u otros análogos. Además de los señalados en la norma se encuentran, por ejemplo, videojuegos, mapping, hologramas, realidad virtual, realidad aumentada, etc.

Cabe tener presente que, conforme a esta segunda hipótesis de la letra n) del artículo 8° de la LIVA, se incluyen expresamente como contenidos digitales de entretenimiento a los textos, revistas, diarios y libros.”

Este último párrafo indica de forma expresa que el hecho gravado se vincula con contenidos digitales de entretenimiento, y como ya se ha señalado, los contenidos que suscriben las bibliotecas universitarias no tienen una finalidad de entretenimiento sino que meramente educativa, se trata de poner a disposición de la comunidad académica y estudiantil información para el desarrollo de la docencia y la investigación.

Cabe señalar, que gravar con IVA el suministro de estos contenidos utilizados por las bibliotecas universitarias del CRUCH, implica un aumento de costos que dificulta a las universidades cumplir con las funciones que la propia ley les ha otorgado.



En consideración a lo antes expuesto, le consulto si corresponde aplicar la hipótesis del artículo 8° literal n) de la ley de IVA a los textos, revistas, libros y diarios electrónicos que nuestras universidades suscriben con prestadores extranjeros.

Le saluda atentamente,

Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid
Vicepresidente Ejecutivo
Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas

Distribución:

- La indicada.
- Archivo.